

Texto Ordenado Reglamentación Créditos Personales.

1- BENEFICIARIOS: 1.1 Empleados Públicos de Instituciones Nacionales, Provinciales, Montes Municipales, etc. Includos los que revisten el carácter de interinos con una antigüedad mínima de 1 (uno) año; 1.2. Periodistas, mensajeros, titulizados, temporarios y/o contratados, siempre que - en este último caso - el plazo de amortización del préstamo no exceda el vencimiento del vínculo contractual. 1.3 El Personal Jerárquico y Funcionario de la Jubilados y Pensionados beneficiarios del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, incluidos los provenientes de Organismos Provinciales, Concejales, Intendentes, Personal Jerárquico y Funcionario de la Administración Pública Nacional y Provincial. 1.4 Concesionarios y Sub Concesionarios de Quinielas. 1.5 Empleados de la Institución La condición de beneficiarios mencionados precedentemente, se limitará a aquellos con cuyos empleadores u organismos la Caja Popular haya celebrado convenio de retención de haberes y/o haya obtenido el código de retención respectivo 2- DESTINO: Créditos para consumo de vivienda. 3- GARANTIA: A sola firma suscribiendo en todos los casos un pagaré. Cuando la Caja considere necesario podrá exigir la presentación de uno o más CODEUDORES a satisfacción de la Institución. La exigencia de garantías de terceros será facultad de Gerencia de Créditos y Servicios y/o Comité de Créditos, según la naturaleza del caso. El CODEUDOR podrá obligarse como tal, solo con acuerdos favorables de Oficina de Análisis de Riesgo y solo hasta 2 veces. 4- FORMA DE PAGO: Con cesión de haberes y/o cesión de comisiones previo convenio celebrado para el otorgamiento del contrato en curso de ejecución. En todos los casos, ante la falta de retención por el organismo que corresponda, cualquier fuera la causa, el pago de las cuotas se deberá hacer por ventanilla. 5- REQUISITOS BASICOS: 5.1 Retención: Los beneficiarios que sean Concesionarios o Sub-Concesionarios de Quinielas deberán además de efectuar una cesión adicional por el importe de la garantía del contrato en curso de ejecución. No integran el ingreso computable las asignaciones familiares y pensión alimenticia y todo otro concepto similar, para los casos de relación de dependencia. 12- INGRESOS COMPUTABLES: Se consideraran los ingresos de carácter habitual y permanente. No integran el ingreso computable las horas extras, pensión alimenticia y todo otro concepto similar, para los casos de relación de dependencia. 13- SEGUROS: Los beneficiarios cuyas edades no sean superiores a los 70 (setenta) años al momento en que se produzca el vencimiento de la última cuota de financiación acordada, tomarán un Seguro de Vida en la Caja Popular de Ahorros. - Dpto. Seguros - que cubrirá el saldo de la deuda en caso de fallecimiento del titular. Las sumas no utilizadas quedarán a beneficio de la Caja Popular, sin devolución a los aportantes. 14- FONDO DE GARANTIA: Para los beneficiarios que superen los 70 (setenta) años de edad al momento en que se produzca el vencimiento de la última cuota de la financiación acordada integrará un Fondo de Garantía que cubra el saldo de la deuda al momento de fallecimiento. Entiéndase como saldo de la deuda al momento de reembolso del préstamo, cuyo importe será descontado en su totalidad al momento del otorgamiento del crédito. El fondo de garantía será contabilizado en una cuenta especial y será utilizado para los casos de beneficiarios fallecidos que registren deudas por esta operatoria. Las sumas no utilizadas quedarán a beneficio de la Caja Popular, sin devolución a los aportantes. 15- GASTOS DE ORIGENACION: Se faculta al Comité de Créditos a fijar el mismo, mediante resolución. 16- GASTOS DE ADMINISTRACION: Se faculta al Comité de Créditos a fijar el mismo, mediante resolución. Este concepto se aplica en la cobranza de cada cuota. 17- SELLADO: El porcentaje y/o alcuota que a tal efecto fije la resolución. Este concepto se aplica en la cobranza de cada cuota. 18- SELLADO: El porcentaje y/o alcuota que a tal efecto fije la resolución. Este concepto se aplica en la cobranza de cada cuota. 19- INCOMPATIBILIDADES: Esta línea es incompatible con toda otra línea de créditos personales salvo que el beneficiario tuviere margen afectable el cual no puede ser superior en conjunto al 30% de los ingresos computables. 20- MORA: La falta de pago de dos cuotas consecutivas resolverá de pleno derecho el crédito, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna produciendo el decaimiento de la forma de pago y la exigencia de la cancelación íntegra de la deuda. Los vencimientos abonados fuera de término, originarán un interés rescisorio conforme a las variaciones de la tasa de interés durante el transcurso del periodo de atraso del crédito. 21- OTORGAMIENTO: Cumplimentados los requisitos correspondientes, la Jefatura de Créditos Personales tendrá a su cargo la autorización y aprobación de las solicitudes de créditos que se presentaren hasta el monto que establezca el Comité de Créditos. Los que superen el monto serán aprobados por Gerencia Comercial, Gerencia de Créditos y Servicios o el responsable con función delegada por Gerencias. 22- CONDICIONES GENERALES: Gerencia Comercial en conjunto con Gerencia de Créditos y Servicios están facultadas para resolver los casos de duda que surjan de la reglamentación, siendo facultad del Comité de Créditos resolver los casos no contemplados y los pedidos de excepciones a la norma, los que deberán estar debidamente fundamentados y evaluados, mediante documentación fehaciente.

COMITE DE CREDITOS , 07 de Enero de 2.008.-

CONSENTIMIENTO DADO POR EL TOMADOR DEL CREDITO

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 02 días del mes de Octubre de 2009 el/los que suscribe/n

MARTINEZ REINALDO CESAR D.N.I. 10.712.258 Con domicilio real en calle B. OESTE II MJ B3 P3 D7 - SAN M DE TUCUMAN D.N.I. Con domicilio real en calle

Declaro/declaramos bajo juramento que el titular de la Institución que giraba la denominación de Caja Popular de Ahorros de Tucumán ubicada en calle San Martín N°469 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, me/nos ha/han notificado y en consecuencia me/nos ha/han informado previamente sobre el contenido de los incisos que prevé el Artículo 5º de la Ley de Haberes Data(Nº 25.326), motivo por el cual es de mi/nuestros datos personales relacionados con la operatoria crediticia que concretare/concretaremos con dicha institución, será inmediatamente informados y registrados en la base de datos de entidades que suministren información comercial relativo a la solvencia económica y al crédito de sus asociados abonados (destinatario de la información) con la finalidad de que estos puedan evaluar y decidir sobre el eventual otorgamiento del crédito, por lo impuesto de todo ello presto mi/nuestro CONSENTIMIENTO para que mi/nuestros datos y antecedentes personales, laborales, comerciales, financieros o de otra índole (salvo los del Art. 7º Ley 29.517); así como mis/nuestros eventuales incumplimientos, sean registrados en la base de datos de esas Entidades y puedan ser cedidos a sus asociados abonados

SOLICITANTE

CODEUDOR

Firma: [Firma manuscrita] Firma: _____

Adaración: [Firma manuscrita] Adaración: _____

D.N.I. Nº 10712 258 D.N.I. Nº _____

Lugar y Fecha _____